REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No.OAL-110-2024 PANAMA DE 25 DE JULIO DE 2024

"Que concede prorroga temporal de la vigencia de los registros sanitarios para la importación de alimentos para uso y consumo animal, inscritos entre los años 2016 al 2021 por un periodo de 6 meses prorrogables, los cuales se tramitan a través de la plataforma del Sistema Integrado de la Agencia Panameña de Alimentos"

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Dirección Nacional de Salud Animal, con la responsabilidad de "Proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los productos o subproductos de origen animal; insumos para su uso; desechos y desperdicios cuando representen un riesgo para la salud de los animales, así como supervisar y vigilar su cumplimiento."

Que la Dirección Nacional de Salud Animal tiene entre sus atribuciones establecer las bases y parámetros que deberán seguir las normas de salud animal, así como la supervisión, verificación y certificación de su actualización y cumplimiento. Igualmente, establecer los requisitos zoosanitarios que deberán cumplir para la introducción al país de los animales, sus productos y subproductos, también los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para uso y consumo animal, regulando su utilización.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Salud Animal llevará a cabo los registros de los medicamentos, productos biológicos, y farmacéuticos, así como en los productos biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para uso y consumo exclusivo animal.

Que la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos, cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites para la producción agroindustrial e industrial de alimentos, así como la exportación e importación de alimentos, su tránsito y trasbordo de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena agropecuaria y las normas de comercio internacional.

Que el artículo 4 de la Ley 206 de 2021, establece que prevalecen las funciones rectoras que la Constitución Política, las leyes nacionales y los tratados internacionales le atribuyen al Ministerio de Salud en materia de inocuidad de alimentos para consumo humano, control de zoonosis y enfermedades trasmitidas por alimentos, y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en materia de salud animal, sanidad vegetal y cuarentena agropecuaria, contenidas en las normas del Código Sanitario, de la Ley 23 de 1997 y la Ley 47 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 24 de la Ley 206 de 2021, señala que todo producto alimenticio que se distribuya o comercialice envasado, embotellado o empacado, con marca de fábrica y nombre determinado, así como los suplementos alimenticios que no contengan propiedades terapéuticas, que se produzcan, importen, o comercialicen en la República de Panamá, deberán contar con su respectivo registro sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 125 de 29 de septiembre de 2021, establece que los registros de alimentos otorgados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), se mantendrán vigentes los inscritos entre los años 2016 al 2021, debiendo solicitar la prórroga antes del 1 de junio de 2024, no obstante, la implementación en el Sistema Integrado de Tramites de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), ha dificultado y, hasta imposibilitado la evaluación técnica de los expedientes que se mantienen en trámite de renovación de

registros sanitarios para la importación y comercialización de productos alimenticios de uso y consumo animal.

Que, con el objetivo e interés del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de prevenir la escasez en el país de los productos alimenticios para su exclusivo uso y consumo animal, se requiere conceder una prórroga por un término de seis (6) meses calendarios para la vigencia de los Registros sanitarios que se encuentran en trámite de renovación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER por un plazo de **seis (6)** meses prorrogables a partir de la promulgación de la presente Resolución, la vigencia de los Registros Sanitarios para los productos alimenticios para uso y consumo animal inscritos entre los años 2016 al 2021, dentro del Sistema Integrado de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), que se encuentran en trámite de prórroga.

SEGUNDO: Estos Registros Sanitarios de productos alimenticios para uso y consumo animal mantendrán su vigencia, siempre y cuando estén inscritos entre los años 2016 al 2021 y su solicitud de prórroga se mantenga en trámite a la fecha de la publicación de esta resolución. Se incluyen las plantas de elaboración cuando el requisito así lo indique, de lo contrario, deberán tramitar un nuevo registro sanitario tal y como se establece en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo 125 de 2021.

TERCERO: Esta prórroga está condicionada al cumplimiento del Análisis de Riesgo en lo que respecta a la verificación documental, inspección en origen y toma de muestras y pruebas de laboratorio en puntos de ingreso, como mediadas de verificación del cumplimiento con los requisitos establecidos.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Roberto J. Linares T.
Ministro

Francisco Ameglio
Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 26 de Julio de 20 24

Johana Bethza
Secretaria